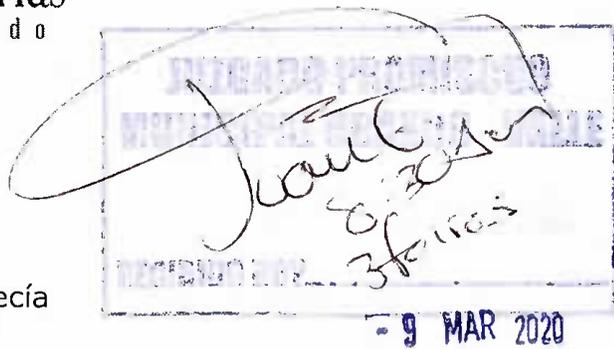


Diego Arias  
Abogado

Doctor  
Álvaro Trochez Rosales  
Juez Promiscuo Municipal  
Obando Valle del Cauca



**Ref.:** contestación demanda  
**Proceso:** Declarativo – Verbal – Pertenecia  
**Demandantes:** José Amilkar Gutiérrez Triana  
Javier Yezid Gutiérrez Cadavid  
**Demandada:** Manuel Otalvaro y Personas Indeterminadas  
**Radicado:** 2019-00052-00

**DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.187.565 de Caicedonia Valle, portador de la T.P. 2417.219 del C.S.J., Abogado en ejercicio, obrando como Curador Ad-litem de Manuel Otalvaro y Personas Indeterminadas dentro del presente inmueble que se pretende usucapir demandados dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito contestar proceso de pertenencia instaurado por el José Amilkar Gutiérrez Triana y Javier Yezid Gutiérrez Cadavid, por intermedio de apoderado judicial. Contestación que hago de conformidad con las informaciones, datos y documentos que me ha suministrado mi mandante y su despacho, y en los siguientes términos:

#### **DE LA IDENTIFICACION DE LA PARTE DEMANDADA**

- ✓ Los demandados representados por el suscrito como Curador Ad-litem de Manuel Otalvaro y Personas Indeterminadas y El apoderado judicial es **DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.187.565 de Caicedonia Valle, portador de la T.P. 2417.219 del C.S.J., con domicilio Carrera 16 N° 7-43 teléfono 3102186373 de la ciudad de Caicedonia V.

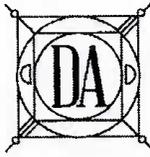
#### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS**

**AL HECHO 1º.** No nos Consta, es uno hecho que se debe probar documentalmente con ánimos de señor y dueño que se hayan ejercido sobre el inmueble materia del presente proceso

**AL HECHO 2º.** De conformidad con el Documento anexo Escritura publica 216 del 15 de noviembre de 2018 los aquí demandantes Compraron los Derechos de posesión por veinte años sobre el inmueble identificado en la Carrera 5 Numero 5-16 de Obando Valle identificado con ficha catastral 01-00-0021-00147-000. Que no corresponde ni a la nomenclatura ni al bien que se pretende usucapir que es carrera 5 numero 5-12/22 identificado con ficha catastral 1-00-00-0021-00014-00.

**AL HECHO 3º.** No me consta, toda vez que en la presente demanda existe irregularidades en cuanto al bien que presuntamente se posee y al que se compró, por lo cual no podría de ninguna forma asegurar o pretender una posesión sin haber solucionado el error y no obra en el expediente del que se me corrió traslado prueba de dichas mejoras.

**AL HECHO 4º.** No me consta, toda vez que no obra en el expediente del que se me corrió traslado prueba de dichas mejoras o pago de impuestos o servicios.



**Diego Arias**  
Abogado

**AL HECHO 5º.** No nos consta y no obra prueba de lo que se expone en la demanda y este tramite procesal se debe acreditar los ánimos de señor y dueño que no existen.

**AL HECHO 6º.** No nos consta, toda vez que el hecho de que los que vendieran los derechos de la posesión fueran autorizados por el señor MANUEL OTALVARO significa que estos reconocen ánimos de señor y dueño de un tercero, por lo que el hecho de que vendieran podría ser un acto de mala fe

**AL HECHO 7º.** Es Cierto, con base en los documentos anexos.

**AL HECHO 8º.** No nos conta, pero existe contradicción toda vez que no se puede ausentar el señor MANUEL OTALVARO, y entregar un bien para su uso hace 20 años, los demás hechos no nos constan y no existen pruebas de los mismos.

**AL HECHO 9º.** No nos consta y reitero no existen pruebas de que las personas que suscribieron la escritura pública 216 del 15 de noviembre de 2018, realmente hayan existido ánimos de señor y dueño.

**AL HECHO 10º.** No existe prueba de el mismo ya que el señor MANUEL OTALVARO es propietario del inmueble ubicado en la Carrera 5 Numero 5-16 de Obando Valle identificado con ficha catastral 01-00-0021-00147-000 y no del ubicado en la carrera 5 numero 5-12/22 identificado con ficha catastral 1-00-00-0021-00014-00.

**AL HECHO 11º.** Es cierto parcialmente pero el bien del cual se compró la presunta posesión es el ubicado en la Carrera 5 Numero 5-16 de Obando Valle identificado con ficha catastral 01-00-0021-00147-000 y no el que se pretende usucapir ubicado en la carrera 5 numero 5-12/22 identificado con ficha catastral 1-00-00-0021-00014-00, toda vez que son diferentes nomenclaturas y fichas catastrales.

**AL HECHO 12º.** Es cierto de conformidad con el poder anexo.

### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES O DECLARACIONES SOLICITADAS**

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones impetradas en la demanda por José Amilkar Gutiérrez Triana y Javier Yezid Gutiérrez Cadavid, toda vez que no existe merito probatorio a las pretensiones de la demanda

### **HECHOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

**Primero.** Es claro que, que no existe claridad en cuanto a la identificación del inmueble que se pretende usucapir y el cual se es presuntamente poseedor.

**Segundo.** Que los hechos de la demanda, se contradicen y no existe merito probatorio a los hechos presuntos de mejoras en condición presunta de poseedores.

**Tercero.** Nos allanamos a todo lo que resulte probado, y a la decisión del señor juez.

**Primera.** Le solicitamos su señoría desestime todos los hechos y pretenciones de la demanda.

**Segundo.** Se condene en costas y agencias en derecho al aquí demandante.

**LA PETICIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

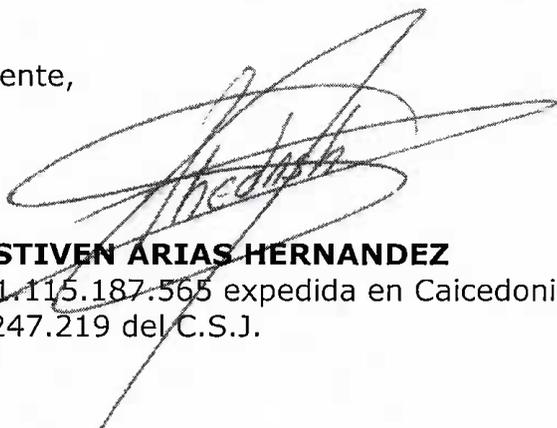
**1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Interrogatorio de parte que deberá absolver José Amilkar Gutiérrez Triana y Javier Yezid Gutiérrez Cadavid, sobre los hechos de la demanda y la contestación, según cuestionario que formularé en la audiencia respectiva, solicitando autorización desde la presente para poder en dicha audiencia de presente conversaciones ya audios.

**2. Solicitud de Pruebas Documentales**

- a. Solicito su señoría se oficie a la Oficina de Planeación Municipal de Obando Valle, Agustín Codazzi y Registro de instrumentos públicos, que corresponda para que certifique si
  - El inmueble ubicado en la Carrera 5 Número 5-16 de Obando Valle identificado con ficha catastral 01-00-0021-00147-y el ubicado en la carrera 5 número 5-12/22 identificado con ficha catastral 1-00-00-0021-00014-00, corresponde debido a una actualización al mismo bien inmueble o a que pediros corresponden, y de propiedad de quien son así como sus cabidas y linderos de cada uno de los inmuebles

Atentamente,



**DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ**

C.C. N° 1.115.187.565 expedida en Caicedonia Valle  
T.P. N° 247.219 del C.S.J.



Diego Arias  
Abogado

**Doctor**  
**Álvaro Trochez Rosales**  
**Juez Promiscuo Municipal**  
**Obando Valle del Cauca**

**Referencia:** Excepciones Previas proceso de pertenencia  
**Proceso:** Declarativo – Verbal – Pertenencia  
**Demandantes:** José Amilkar Gutiérrez Triana  
Javier Yezid Gutiérrez Cadavid  
**Demandada:** Manuel Otalvaro y Personas Indeterminadas  
**Radicado:** 2019-00052-00

**DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.187.565 de Caicedonia Valle, portador de la T.P. 2417.219 del C.S.J., Abogado en ejercicio, obrando como Curador Ad-litem de las Personas Indeterminadas y las demás Personas que se Crean Con derecho dentro del presente inmueble que se pretende usucapir demandados dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito contestar proceso de pertenencia instaurado por el señor **Jaime Andrés Montoya Ramos**, quien Actúa en calidad de curador del interdicto **Julián Alberto Velandia Montoya**, por intermedio de apoderado judicial. Por medio del presente escrito me permito proponer y sustentar las siguientes excepciones previas a la demanda contenidas en el Artículo 100 del Código General Del Proceso:

#### **INEPTITUD DE LA DEMANDA O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**

La presente demanda se pretende al parecer obtener por medio de la prescripción del inmueble ubicado en la Carrera 5 Numero 5-16 de Obando Valle identificado con ficha catastral 01-00-0021-00147-000 y no el que se pretende usucapir ubicado en la carrera 5 numero 5-12/22 identificado con ficha catastral 1-00-00-0021-00014-00, toda vez que son diferentes nomenclaturas y fichas catastrales así como tampoco se evidencia dentro de la demanda el cumplimiento de lo ordenado en el:

*"(...) **ARTÍCULO 375. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.** En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas: (...) 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda\* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario. (...)"*

Esto es el del predio que se pretende adquirir por el presente trámite judicial.

#### **INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO**

El presente medio excepcional se propone basado en que con la demanda se allega el certificado de tradición especial para procesos de pertenencia, de un predio con identificación del inmueble ubicado en la Carrera 5 Numero 5-16 de Obando Valle identificado con ficha catastral 01-00-0021-00147-000 y no el que se pretende



**Diego Arias**  
A b o g a d o

usucapir ubicado en la carrera 5 numero 5-12/22 identificado con ficha catastral 1-00-00-0021-00014-00, toda vez que son diferentes nomenclaturas y fichas catastrales, por tal razón considero se esta demandando a una persona diferente.

Atentamente,

**DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ**

C.C. N° 1.115.187.565 expedida en Caicedonia Valle

T.P. N° 247.219 del C.S.J.